



Ir a
Actioweb
www.actio.com.ar

Buenos Aires, martes 5 de junio de 2018
N° 4308

1971-2018
47
ANIVERSARIO

Dicen los jueces...

La puesta a disposición de las indemnizaciones o de los certificados de trabajo no es suficiente.

Comenta el Dr. Rodolfo Aníbal González

El caso

Una empresa despidió sin causa a un trabajador y le comunicó que las indemnizaciones derivadas del despido y los certificados de trabajo, se encontraban a su disposición. El trabajador no concurrió a cobrar y a retirar la documentación ofrecida.

En lugar de ello, el empleado inició una demanda judicial, reclamando el pago y la referida entrega.

La empresa se defendió manifestando que no existía normativa alguna que le exigiera realizar una presentación judicial consignando lo que fuera puesto a disposición del trabajador.

El tribunal condenó a la empleadora al pago de las indemnizaciones que había puesto a su disposición y, además, a abonar las indemnizaciones contempladas por los arts. 2 de la ley 25.323 (50% más de dichos importes) y tres sueldos como multa, por no haber cumplido con la entrega prevista en el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, más intereses y costas.

Los jueces consideraron que dicho planteo es inaceptable. Según sostuvieron, la puesta a disposición de las indemnizaciones en cuestión o de los certificados de trabajo no constituye prueba suficiente, ya que debió acreditar que el trabajador no concurrió a cobrar. (N.de R.: se exige una prueba negativa, por lo general imposible).

Según la sentencia la “puesta a disposición” no basta por sí sola para configurar la mora del acreedor. (N. de R.: En otros términos, se está –indirectamente–, obligando a las empresas a efectuar, en casos similares, la consignación judicial de los importes adeudados).

El fallo fue dictado por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala V, en los autos: “S., J. L. c. Levalle, Raúl A. s.despido”, sentencia del 17 de mayo de 2018



Certificación de servicios y remuneraciones web: ¿Cómo se debe configurar la impresión para que se visualice de forma correcta?

Para poder imprimir correctamente deberán seleccionar la salida de la impresión como presentación horizontal. Previamente se deberá ingresar en la vista preliminar y eliminar encabezado y pie de página.

Fuente: www.afip.gob.ar

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 /
8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,
bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**